



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 2023-00317-00

DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A con NIT. 860.050.750-1

DEMANDADO: ARGENIDA ALARCÓN DE CAVIEDES con C.C. 36.525.467

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, paso el presente proceso ejecutivo, informándole que el ejecutante aportó diligencia de notificación al demandado con resultado negativo y solicita el emplazamiento de éste. Adicionalmente se presentó renuncia de poder Sírvase a proveer. Santa Marta, Quince (15) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023).

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, Quince (15) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se tiene que el demandante informó en la demanda una dirección física para notificación del demandado y afirmó que desconoce dirección electrónica.

Ahora aporta certificado emitido por la empresa de correo certificado **PRONTO ENVIOS**, donde se acredita que se realizó gestión para entrega de la citación de que trata el artículo 291 del C.G.P. con resultado negativo descrito como *dirección no existe*.

De conformidad con el numeral 4 del artículo 291 del C.G.P. que establece:

4. Si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este código.

Ante la solicitud del demandante, el Despacho ordenará el emplazamiento de la demandada **ARGENIDA ALARCÓN DE CAVIEDES**, el cual deberá realizarse por secretaría en atención al artículo 10 de la ley 2213 de 2022. Surtido el emplazamiento sin que la emplazada concurra al proceso se procederá a la designación de curador Ad Litem, si a ello hubiere lugar.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 2023-00317-00

DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A con NIT. 860.050.750-1

DEMANDADO: ARGENIDA ALARCÓN DE CAVIEDES con C.C. 36.525.467

Por su parte revisado la Renuncia del poder aportado por la Dra. **CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA**, se encuentra ajustada en derecho conforme lo regula el artículo 76 del C.G.P. por lo que se procede aceptarla.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

1. **EMPLAZAR** a la demandada, señora **ARGENIDA ALARCÓN DE CAVIEDES** identificada con C.C. 36.525.467, de conformidad con las consideraciones expuestas. Por secretaria realícese lo aquí ordenado atención al artículo 10 de la ley 2213 de 2022.
2. Acéptese la Renuncia presentada por la Dra. **CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA**, como apoderado judicial del **BANCO GNB SUDAMERIS**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRÍGUEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA**

Por estado No. 098 de fecha de 18 de diciembre de 2023, se notificará el auto anterior.

Santa Marta

Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Firmado Por:

Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b5f2592ef1c0187e97f53bf036e9c97fe4465905f8b2f1b649be9c46c06fa66**

Documento generado en 15/12/2023 01:46:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>